

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NUMERO SUELTO 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 8 de Febrero)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Núm. 55

Ilmo. Sr.: Habiendo surgido dudas respecto a la interpretación del precepto contenido en el artículo 165, caso tercero, del vigente Estatuto municipal, en relación con lo dispuesto en el artículo 248 (párrafo a), del propio Estatuto y el artículo 111 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, dudas que han dado lugar a que, con criterio distinto, hayan sido aplicados los indicados preceptos en diversos Ayuntamientos, la Asociación general de Obreros y Empleados municipales de España, ha acudido a este Ministerio en súplica de que se dicte una disposición que resuelva de un modo definitivo las citadas dudas, fijando el criterio con que deben ser aplicadas dichas disposiciones:

Considerando que antes de ahora, la Dirección general, evacuando una consulta análoga, estableció el criterio indicado en los términos siguientes:

«Que en los artículos cuya aclaración e interpretación armónica se solicita, lejos de existir dudas y menos contradicción, se establece de un modo preciso y se fija y completa el procedimiento a seguir en las correcciones y destituciones de los Agentes armados de los Municipios, que son seguidos en general para otra clase de funcionarios, con perfecta coordinación; y si los Alcaldes como delegados del Gobierno, son los encargados, según el número tercero del artículo 195, de mantener el orden y proveer a la seguridad pública e individual y a estos fines se les concede la fa-

cultad de poder nombrar, separar, corregir y premiar a los Agentes armados del Municipio, estas atribuciones no pueden ser, ni son ilimitadas u omnimodas, sino regladas por preceptos de obligado cumplimiento; por lo que el citado precepto exige que «se de cuenta al Ayuntamiento»; y es natural que éste, al conocer del hecho motivo de la sanción, puede aprobar o no la resolución documental que deberá tener necesariamente los requisitos a que se refiere el artículo 248, cuando establece que las destituciones de funcionarios sólo podrán hacerse por causa grave, taxativamente prevista en el Reglamento y previ expediente en el que será oído el interesado; criterio que se reafirma y completa en el referido artículo 111 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, que exige que «salvo las de apercibimiento, todas las correcciones que se impongan a los funcionarios exigirán la formación de expediente, con audiencia del interesado, por plazo máximo de cinco días».

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se dé carácter general a la doctrina anteriormente expresada para su debida observancia, y que se publique esta Real orden en la «Gaceta de Madrid» para general conocimiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Enero de 1931.

MATOS

Sesior Director general de Administración y Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias, («Gaceta» del 30 de Enero)

GOBIERNO CIVIL

Negociado de orden público

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Estado, me comunica en escrito núm. 22 de la Sección «Contencioso», 18, R. C. 31, lo siguiente:

Excmo. Sr.: El Sr. Cónsul de España en Río Janeiro, participa a este Ministerio el fallecimiento ocurrido a bordo del vapor alemán «Badén» a consecuencia de las heridas

recibidas por la explosión de una granada en la cubierta de dicho buque, disparada por el fuerte «Vigia», de los súbditos españoles siguientes:

Celedonia Junco Cortijo, natural de Cabranes (Oviedo), de 55 años de edad, casada.

Faustino Parrondo González, natural de Fuente (Oviedo), de 20 años de edad soltero, hijo de Manuel y de Laura, labrador.

María Remedios Cortina Iglesias, natural de Valles (Oviedo), de 25 años de edad, soltera, hija de Ricardo y de Juana.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Estado, lo traslado a V. E. para su conocimiento y a fin de que se sirva ordenar se practiquen las gestiones oportunas para que llegue al de los familiares de los finados. Dios guarde a V. E. muchos años — Madrid, 2 de Febrero de 1931. — El Subsecretario. Firmado y rubricado.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y para que por las Alcaldías correspondientes se haga llegar a conocimiento de los familiares de los citados fallecidos.

Oviedo, 6 de Febrero de 1931.

El Gobernador,
Eduardo Rosón López
R al núm. 446

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

Relación demostrativa de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en la provincia de Oviedo durante la primera quincena del mes de Enero de 1931.

Lena.
Carbunco bacteridiano, especie bovina, invadidos 1 y muertos 1.

Tineo.
Coriza gangrenoso, especie bovina, invadidos 1 y curados 1.

Piloña.
Perineumonía contagiosa, especie bovina, enfermos del mes anterior 1 y muertos 1.

Carreño.
Idem, especie bovina, invadidos 2 y muertos 2.

Gijón.
Idem, especie bovina, invadidos 3 y muertos 3.

Castrillón.
Idem, especie bovina, enfermos del mes anterior 1 y muertos 1.

Avilés.
Idem, especie bovina, invadidos 3, muertos 2 y quedan enfermos 1.

Villaviciosa.
Idem, especie bovina, invadidos 3 y quedan enfermos 3.

Parres.
Idem, especie bovina, invadidos 1 y muertos 1.

Tineo.
Tuberculosis especie bovina, invadidos 1 y muertos 1.

Navia.
Idem, especie bovina, invadidos 1 y muertos 1.

Oviedo.
Idem, especie bovina, invadidos 3 y muertos 3.

Avilés.
Morto contagioso, especie bovina, invadidos 2 y quedan enfermos 2.

Lena.
Triquinosis, especie porcina, invadidos 3 y muertos 3.

Aller.
Idem, especie porcina, invadidos 4 y muertos 4.

Gijón.
Idem, especie porcina, invadidos 2 y muertos 2.

El Inspector provincial de higiene y Sanidad pecuarias, Francisco Lorenzo. — Visto bueno:

El Gobernador,
Eduardo Rosón y Lopez
R. al núm. 184

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE OVIEDO

Esta Junta, en sesión celebrada el día 30 de Enero último, acordó conceder una dote por la Obra pía de Rojas, a D.^a Angeles Fernandez y Fernandez.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose

doso a los interesados que no estuviere conformes con este acuerdo, podrán recurrir ante la Dirección general de Administración, dentro del plazo de quince días, a contar desde el de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, después de dar cuenta a esta Junta.

Oviedo, 3 de Febrero de 1931.

El Gobernador-Presidente,
Eduardo Rosón y Lopez

R. al núm. 404.

Esta Junta, en sesión celebrada el día 30 de Enero último, acordó conceder la dote por la Obra pía del Dr. Cubillas, a D.^a Herminia Fernandez Joglar, D.^a Maria Luisa Menendez Fano y D.^a Maria Menendez Piñera.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose a los interesados que no estuviere conformes con este acuerdo, podrán recurrir ante la Dirección general de Administración, dentro del plazo de quince días, a contar desde el de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, después de dar cuenta a esta Junta.

Oviedo, 3 de Febrero de 1931.

El Gobernador-Presidente,
Eduardo Rosón y Lopez

R. al núm. 403

Esta Junta, en sesión celebrada el día 30 de Enero último, acordó conceder una dote por la Obra pía de Lorenzana, a D.^a Antonia Angeles Rodriguez Areces.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose a los interesados que no estuviere conformes con este acuerdo, podrán recurrir ante la Dirección general de Administración, dentro del plazo de quince días, a contar desde el de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, después de dar cuenta a esta Junta.

Oviedo, 3 de Febrero de 1931.

El Gobernador-Presidente,
Eduardo Rosón y Lopez

R. al núm. 402

CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

ANUNCIOS

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo y riego superficial de alquitran de los kilómetros 76 al 90 de la carretera de segundo orden de Torrelavega a Oviedo, que comprende el término municipal de Llanes (Oviedo), se anuncia en este periódico oficial a fin de que llegue a conocimiento de los interesados y puedan hacer las reclamaciones contra el contratista Sociedad Española Puricelli S. A. por falta de pago de jornales, materiales o daños y perjuicios, pudiendo hacerse en el transcurso de quince días a partir del de la fecha de su publicación, dirigiéndolas al Patronato del Circuito

Nacional de Firmes Especiales (Plaza del Progreso, número 5, Madrid)

Madrid, 1.º de Febrero de 1931.
—El Ingeniero Jefe, Casimiro Juárez.

R. al núm. 443.

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de riego superficial de emulsión asfáltica de los kilómetros 104 al 121 de la carretera de segundo orden de Torrelavega a Oviedo, que comprende los términos municipales de Parres-Ribadesella y Cangas de Onis (Oviedo), se anuncia en este periódico oficial a fin de que llegue a conocimiento de los interesados y puedan hacer las reclamaciones contra el contratista Sociedad Española Puricelli S. A. por falta de pago de jornales, materiales o daños y perjuicios, pudiendo hacerse en el transcurso de quince días a partir del de la fecha de su publicación, dirigiéndolas al Patronato del Circuito Nacional de Firmes Especiales (Plaza del Progreso, número 5, Madrid).

Madrid, 1.º de Febrero de 1931.
—El Ingeniero Jefe, Casimiro Juárez.

R. al núm. 444

Habiéndose hecho la recepción definitiva de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo y riego superficial de alquitran de los kilómetros 91 al 103 de la carretera de segundo orden de Torrelavega a Oviedo, que comprende el término municipal de Ribadesella (Oviedo), se anuncia en este periódico oficial a fin de que llegue a poder de los interesados y puedan hacer las reclamaciones contra el contratista Sociedad Española Puricelli S. A. por falta de pago de jornales, materiales o daños y perjuicios, pudiendo hacerse en el transcurso de quince días a partir del de la fecha de su publicación, dirigiéndolas al Patronato del Circuito Nacional de Firmes Especiales (Plaza del Progreso, número 5, Madrid).

Madrid, 1.º de Febrero de 1931.
—El Ingeniero Jefe, Casimiro Juárez.

R. al núm. 442

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE OVIEDO

Reparación de carreteras.

Terminadas y recibidas las obras de adoquinado de los kilómetros 0,286 al 0,484, de la carretera de Mieres a la Estación del ferrocarril del Norte, ejecutadas por el contratista D. José Llona, durante los años 1929 y 1930 se anuncia al público por término de treinta días naturales contados a partir del siguiente al en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse en esta Jefatura o en el Ayuntamiento de Mieres las reclamaciones a que haya lugar, contra las gestiones del contratista, por falta de pago

de jornales, materiales, transportes y demás gastos inherentes a la ejecución de las obras, pues en el caso de no presentarse ninguna reclamación, será de vuelta la fianza constituida para garantizar el contrato, según dispone la Real orden de 3 de Agosto de 1910 (Gaceta del 22).

Oviedo, 5 de Febrero de 1931.
—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Ribadesella

LISTA definitiva de los electores de este Ayuntamiento, para Compromisarios de Senadores en el año actual; a saber:

Concejales:

D. Alberto de la Guardia y de la Guardia.
Rodrigo Perez Llera.
Ramon Fernandez Ruisanchez.
José Maria Alea Labra.
José Blanco Juncos.
Alberto Rodriguez Martinez.
Manuel Granda Carria.
Manuel Caso Mayor.
José Gonzalez Fernandez.
Ramon Prieto Gonzalez.
Ramon Quesada Soto.
Angel Cifuentes Rosete.
Agapito Salmenco Anton.
Manuel Alonso Margollos.
Dos vacantes.

Contribuyentes

D. Manuel Martinez Gonzalez.
Ramon Fernandez Moldonado.
Sebastian Gonzalez Velasco.
Gerardo Pendás Valle.
Ramon Cifuentes Llano.
Miguel Sanchez Gonzalez.
Ramon Garcia Blanco.
Angel Garcia Abascal.
Antonio Quesada Gonzalez.
Segundo Gonzalez Gonzalez.
Federico Fernandez Fernandez.
José Sanchez Perez.
Telesforo Garcia Fierro.
Miguel Llano Margollos.
Dimas Perez B. ragaño.
José Ortega Gonzalez.
Carlos Diaz Martinez.
Pedro Piñan Malvar.
José Uria Aza.
Secundino Sanchez Diaz.
Manuel Cueto Perez.
Celestino Sanchez Sierra.
Antonio Calrales.
Emilio Lopez Platas.
José Margollos Blanco.
Plácido Ruisanchez Sanchez.
Eugenio Gonzalez Carbajal.
Valeriano Gonzalez Garcia.
Julian Llera Perez.
Francisco Sanchez Garcia.
Victor Labandera Blanco.
Felipe Otero Martino.
Manuel Gonzalez Carcedo.
Manuel Sanchez Suarez.
Manuel Celorio Juncos.
Ricardo Aguilera Conde.
Eustasio Laredo Valle.
Manuel Quesada Soto.
Ramon Gonzalez Prieto.
Ramon Balnes Quesada.
Salvador Diego Lopez.
Ramon Diaz Perez.
Ramon Tejo Sanchez.
José Suarez Cotero.
Valeriano Diaz Saraste.
Juan Escandón Rubio.
Manuel Ferrero Gonzalez.
Manuel Gonzalez Prieto.

D. Gregorio Ruiz Perdas.
Angel Fernandez Bado.
Manuel Sanchez Vega.
Alfonso Fernandez Fernandez.
Manuel Perez Perez.
Nicolas Escudero Burón.
Adolfo Perez Lleras.
Juan Sordo Aguirre.
Casimiro Suarez Migoya.
Ramon Pendás Suarez.
José Martinez Diaz.
Bartolomé Deigado Rivera.
Silverio Prieto Alvarez.
José Garcia Tuñón.
Atanasio Orejas Alvarez.
Antonio Gonzalez Rosete.

Ribadesella, 5 de Febrero de 1931.—El Alcalde, Alberto de la Guardia.

R. al núm. 434

Alcaldía de Castrillón

A petición de don Manuel Vega, vecino de esta localidad de Piedras Blancas, se anuncia el extravío de un perro de su pertenencia, cruzado de sabueso, color blanco con manchas rojas, atiende por «Boy», y lleva en el collar una chapa con la inscripción de la matrícula de Castrillón, número 123. Por su dueño será gratificado quien lo entregue o facilite noticias fidedignas de su paradero. Piedras Blancas, 27 de Enero de 1931.—El Alcalde, Manuel Diaz.
R. al núm. 314

Alcaldía de Ribadesella

La Comisión municipal de este término, en sesión de hoy, acordó proponer al Pleno la habilitación del crédito de diez mil pesetas con cargo al sobrante del ejercicio anterior, con destino a encabezar la suscripción para erigir un monumento en esta Villa al ilustre hombre público que en vida se llamó don Agustín Argüelles adicionándose al capítulo IX artículo 7.º del presupuesto vigente.

Lo que hace público según previene el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, pudiendo formularse reclamaciones dentro del término de quince días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Ribadesella a 2 de Febrero del 1931.—El Alcalde, Alberto de la Guardia.

Alcaldía de Yernes y Tameza

No habiéndose presentado reclamación alguna contra la lista de electores de Compromisarios para la elección de Senadores, formada con arreglo al Real decreto de 10 de Octubre último, e inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 5, correspondiente al día 8 de Enero próximo pasado, fué declarada definitiva.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Tameza, 4 de Febrero de 1931.
El Alcalde, Manuel Garcia.

R. al núm. 449

Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio

ANUNCIO

A fin de proveer en propiedad la plaza de Aparejador de Obras de este Ayuntamiento, creada por la Corporación plena al aprobar el presupuesto del corriente ejercicio económico, la Comisión municipal permanente ha acordado abrir un concurso por plazo de quince días, que habrá de resolverse con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Transcurrido el plazo de quince días la Comisión permanente hará el nombramiento dentro de otro término idéntico, contado a partir del siguiente día a la terminación de aquél.

Segunda. La plaza estará dotada con el sueldo anual de 4000 pesetas.

Tercera. Los solicitantes podrán optar a la vacante a proveer, dirigiéndose al Alcalde Presidente, dentro de los quince días indicados, en instancia debidamente reintegrada, y acreditando, mediante los correspondientes justificantes, que reúnen las condiciones siguientes:

a) Ser español, mayor de 23 años, sin exceder de 46.

b) No padecer defecto físico o enfermedad que pueda impedir el ejercicio del cargo.

c) Carecer de antecedentes penales y observar buena conducta.

d) Hallarse en posesión del título de Aparejador de Obras, expedido por uno de los Centros de enseñanza donde estos estudios se cursan.

Cuarta. Se consideran méritos preferentes, a los efectos del artículo 247 del Estatuto municipal vigente y 96 del Reglamento de funcionarios municipales de 23 de Agosto de 1924, los siguientes:

1.º Hallarse en posesión de algún otro título profesional.

2.º Haber realizado estudios o trabajos relacionados con la carrera, y de reconocida importancia, a juicio de la Comisión permanente.

Quinta. Los concursantes pueden también aportar los documentos acreditativos de méritos y servicios especiales que juzguen conveniente.

Sexta. El individuo que resultare designado para ocupar la plaza, deberá tomar posesión dentro del plazo de treinta días, a partir de aquel en que reciba la notificación del nombramiento, entendéndose, en otro caso, que renuncia a ella, y procediendo la Corporación a una nueva designación entre los demás aspirantes que hubiesen acudido al concurso.

San Martín del Rey Aurelio, cinco de Febrero de mil novecientos treinta y uno.—El Alcalde, F. Infanzón

R. al núm. 432

Alcaldía de Aller

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año actual, se hace público por término

de quince días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 300 del Estatuto municipal, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo entablarse las reclamaciones correspondientes contra el mismo en el plazo de quince días, a contar del término de plazo de exposición, ante el Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, en consonancia con lo ordenado en el artículo 301 del citado cuerpo legal.

Aller, dos de Febrero de mil novecientos treinta y uno.—El Alcalde, Gutierrez.

R. al núm. 441

Juntas municipales del Censo electoral

DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

D. Luis Garcia Lamuño, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de San Martín del Rey Aurelio.

Hago saber: Que esta Junta, en sesión de esta fecha, procedió a la designación de los Presidentes y Suplentes que han de constituir las mesas electorales durante el bienio presente, habiendo recaído la designación en los electores siguientes:

Circunscripción primera, San Martín.—Distrito primero, Sección primera, Alameda.

Presidente, Camilo Escandón Blanco.

Suplente, Enrique Zapico Suárez.

Sección segunda, Blimea

Presidente, Aquilino Torre Menéndez.

Suplente, José González González.

Sección tercera, Sotroñido

Presidente, José González Alvarez.

Suplente, Benjamín Zapico Fernández.

Distrito segundo, Sección única Santa Bárbara

Presidente, Constantino Alvarez Gonzalez.

Suplente, Lorenzo Ordiz Llana.

Circunscripción segunda, San Andrés.—Distrito tercero, Sección primera, Entrego

Presidente, Ramón Díaz Mallada.

Suplente, Celestino Sánchez Argüelles.

Sección segunda, Lantero

Presidente, José Fernández Antuña.

Suplente, Nicanor García Ordiz.

Sección tercera, Vega

Presidente, Manuel Argüelles Iglesias.

Suplente, Manuel Fernández Félix.

Distrito cuarto, Sección primera Cocañin

Presidente, Robustiano Iglesias Rozas.

Suplente, Silvino Díaz Argüelles.

Sección segunda, Huoria

Presidente, Venancio Rodríguez Alonso.

Suplente, Manuel Velasco Torro Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Sotroñido, a 4 de Febrero de 1931.—Luis G. Lamuño.

R. al núm. 452

DE CABRANES

D. Jesús Arango Alvarez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Cabranes.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de hoy, por unanimidad acordó, en cumplimiento de lo mandado en el artículo 36 de la Ley electoral vigente y Real decreto de 12 de Noviembre último, designar como Presidentes y Suplentes de las mesas electorales que en el término legal se celebrarán en este término, a los individuos siguientes:

Distrito primero, Sección única Santa Eulalia

Presidente, D. Joaquín Campa Canellada.

Suplente, D. José Vitiones Llera

Distrito segundo, Sección única Fresneda.

Presidente, D. José Alonso Barbas.

Suplente, D. Ramón Venta González.

Para que conste y en cumplimiento a lo mandado, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente visada por el Sr. Presidente en Cabranes, a 3 de Febrero de 1931.—Jesús Arango.—Visto bueno, El Presidente, Fernández.

R. al núm. 453

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Tineo

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido de Tineo, por providencias de veinte y veinticuatro del corriente mes dictadas en demanda de juicio declarativo de mayor cuantía promovido por el Procurador D. Manuel Martínez Arnaldo, en representación de D. Francisco Fernández Azcarate, vecino de Oviedo, contra D. Hermenegildo Rodríguez y Rodríguez, vecino de Tineo y en la actualidad ausente de ignorado paradero, sobre reclamación de cuatro mil quinientas veintinueve pesetas y veintinueve céntimos, se emplaza a dicho demandado D. Hermenegildo Rodríguez y Rodríguez para que dentro del término de nueve días comparezca en dichos autos personándose en forma si viere conveniente, apercibiéndole que de no comparecer lo parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Tineo, veintiseis de Enero de milnovecientos treinta y uno.—El Secretario judicial P. S., Félix Zardain.

Juzgado de Lena

D. Adolfo Suarez Manteola, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en los autos del juicio ejecutivo que en este Juzgado se siguen a instancia del Procurador Sr. Cienfuegos, en nombre y representación de D.ª Serafina González Fernández, mayor de edad, viuda y vecina de esta villa, contra D. Antonio Espina Martínez, mayor de edad, casado con doña María Tuñón y Tuñón, labrador y vecino de Piedraceda, en este concejo, hoy procedimiento de apremio, sobre pago de mil cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas veinte céntimos, y los intercesos legales y las costas, fueron embargadas como de la propiedad del deudor las siguientes fincas:

1.ª El prado llamado Escaldadina, de veinticuatro áreas de extensión poco más o menos; con avellanos; sito en términos de Piedraceda; linda al Norte callejón de La Pria; Sur Peña de Sierra la Trapa; Este el dicho callejón, y Oeste Ramón Fernández. Fué tasada por el perito en trescientas pesetas.

2.ª La huerta de hortaliza, sita en el pueblo de Piedraceda, de cuatro áreas de cabida poco más o menos; linda al Sur con Amalio Tuñón o Rosaura Prieto, y por los demás vientos con caminos. Fué tasada en setecientas cincuenta pesetas.

3.ª Prado llamado El Collado con avellanares, destinado a pradera y rozo; dividido en dos porciones por un camino que las separa; sito en términos de Armada, en este concejo de Lena. La parte de abajo tiene cuadra y cabaña. Extensión de todo cuarenta y ocho áreas aproximadamente; linda todo al Norte Marcelino Fernández, José Espina y Rosa Tuñón; Sur camino y castañedo; Este castañedo de José Prieto y otros, y Oeste camino. Está tasada en trescientas cincuenta pesetas; y

4.ª Casa de habitación de planta baja y desván, con portal y una higuera por la parte de atrás, sita en el pueblo de Piedraceda; cabida setenta metros cuadrados poco más o menos, y linda por el frente entrando espalda y derecha, camino, e izquierda techos de los herederos de Valentin Penares. Está tasada en seiscientas setenta pesetas.

En providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta las cuatro fincas anteriormente descritas, por término de veinte días, y señalar para la celebración del remate el día diez de Marzo próximo y hora de las doce, en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad de las expresadas fincas por haberlo así solicitado la parte ejecutante.

Se hace constar, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de cada una de las fincas; que aquél podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero y que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de

los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Pola de Lena, a tres de Febrero de mil novecientos treinta y uno.—Adolfo Suarez.—El Secretario, Caputo Hevia Alvarez.

Juzgado de Ribadedeva

D. Nicolás Noriega Ruiz, Juez municipal de este término.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este juzgado y de los que se hará mérito, se ha dictado la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva que dice así:

Sentencia:

En la villa de Colombres (Ribadedeva), a veintitres de Enero de mil novecientos treinta y uno, el Sr. D. Nicolás Noriega Ruiz, Juez municipal de este término, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil seguido entre partes, de la una como demandante Doña Consuelo Velarde Rodríguez, mayor de edad, soltera, industrial y vecina de Bustio, y de la otra como demandados D. Manuel Aza Farpón, mayor de edad, viudo, labrador, de la misma vecindad y los que se crean o resulten herederos de Doña Adela Posada Lasso, vecina que fué de Bustio, sobre reclamación de ochocientas sesenta y ocho pesetas y setenta y seis céntimos: y

Fallo:

Que debo de condenar y condeno a los demandados D. Manuel Aza Farpón y a la herencia vacante de Doña Adela Posada Lasso a pagar a la demandante Doña Consuelo Velarde Rodríguez, la cantidad de ochocientas sesenta y ocho pesetas y setenta y seis céntimos, más los intereses legales desde la interposición de la demanda hasta su completo pago, imponiéndoles al mismo tiempo las costas de esta instancia.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Nicolás Noriega.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a los efectos legales se expidió el presente.

Colombres (Ribadedeva), a veintiseis de Enero de mil novecientos treinta y uno.—El Juez municipal, Nicolás Noriega.—El Secretario Sánchez

Juzgado de Infiesto

Don Manuel Pino Chico, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que por el Procurador don Eduardo Fernández Vega, en nombre de don Angel, don Celestino, don Francisco y doña Benigna Vigil Pérez; de don Angel, doña Servanda, doña Emilia, doña Sabina y doña Mercedes Calleja Pérez, ésta soltera los demás casados, y asistidas de sus maridos don Rodrigo del Tejo Marcos, don Florentino Arenas Arenas y don Ulpiano Muñoz Vallina, todos vecinos de Nava, se promovió ante este juzgado juicio universal para la adjudicación a dichos señores de los bienes de la capellanía colactiva familiar de San José de Trasali, en dicho concejo de Nava, fundada por

doña Isabel González Nava, como tutora de su hijo menor de edad don Francisco Calleja González, natural de la expresada villa, en escritura de 10 de Abril de 1697, otorgada en el lugar de Trasali, para cumplir lo así ordenado por don Toribio Calleja, Cura párroco de San Andrés de Cuenya, en Nava, en testamento de 14 de Junio de 1862, alegándose por el Procurador citado el derecho de sus representados a los bienes, en concepto de descendientes del fundador don Francisco Calleja González en sexto grado.

Y admitida la demanda y llamados por dos veces por edictos los que además de los ya expresados se creyeran con algún derecho a los bienes de que se trata, para que en el término de treinta días, fijados en cada edicto, se personaran o comparecieran ante este juzgado, y no habiendo comparecido ninguno, por providencia de hoy se acordó hacer un tercero y último llamamiento por término de treinta días, que se empezarán a contar desde el siguiente al en que se inserten estos edictos en los periódicos oficiales, a todas aquellas personas que se crean con algún derecho a los bienes de la capellanía colactiva de que se hizo expresión, para que comparezcan ante este Juzgado a usar del mismo, apercibidos de que si no lo hacen dentro de ese último término concedido, no será oído en este juicio.

Y en cumplimiento de lo mandado, se expide el presente en Infiesto, a dos de Febrero de mil novecientos treinta y uno.—Manuel Pino. El Secretario judicial, Lic. Luis Riera.

Juzgado de Gijón

D. Obdulio Siboni Cuenca, Juez de primera instancia del distrito de Occidente del partido de Gijón.

Hago saber: Que el día veintitres del actual y hora de las doce de la mañana, habrá de tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado pública subasta de los bienes muebles que se dirá, embargados como de la propiedad de D. José Piñera Gallego, mayor de edad, industrial y de esta vecindad, con domicilio en la calle del Olivo, número diez, en autos de juicio ejecutivo que contra el mismo promovió el Procurador D. Francisco Rocas Gonzalez, en nombre de D. Manuel Heres Valdés, mayor de edad, con domicilio industrial y de la propia vecindad sobre reclamación de pesetas, para con su producto hacer pago al actor de su reclamación, hasta donde alcance.

Los bienes que se sacan a subasta son los siguientes:

1.º Una amasadora o batidora, de hierro, de las mayores dimensiones, en regular estado y que funciona, marca «Saenz», de Gijón. Tasada en dos mil doscientas cincuenta pesetas.

2.º Una transmisión eléctrica debidamente montada, con tres correas que hacen funcionar la amasadora y una bregadera, que también fué embargada con el motor eléctrico que les hace funcionar, de cuatro caballos de fuerza, «Siemens», de corriente alter-

na. Tasado en seiscientas pesetas.

3.º Una caldera de vapor para dar calor a cierta clase de pan, con la instalación consiguiente. Tasada en seiscientas pesetas.

4.º Dos calderas de cinz. Tasadas en seis pesetas.

5.º Cinco cajones de madera de pino de diferentes tamaños. Tasados en quince pesetas.

6.º Una mesa de elaborar pan, de regulares dimensiones. Tasada en cincuenta y cinco pesetas.

7.º Otra mesita donde está instalado el peso para el pan, con siete piezas y dos platillos de metal amarillos. Tasada en setenta y cinco pesetas.

8.º Catorce tableros, en mal uso, para la colocación de pan. Tasados en setenta pesetas.

9.º Una pala, un palín y cinco palos, para los monesteres de la fabricación de pan. Tasados en veintitres pesetas.

10. Veintidós latas para la colocación de riques. Tasadas en diez pesetas.

11. Dieciseis sábanas para la colocación de pan. Tasadas en ochenta pesetas.

12. Cuatro mantas de bayeta y otras cuatro de saeo para el mismo fin. Tasadas en veinticinco pesetas.

13. Un carro, montado sobre dos ruedas con llanta de hierro, destinado al reparto de pan, con el número 361 de matrícula de este Ayuntamiento. Tasado en trescientas pesetas.

14. Catorce costas, en mal estado, para el reparto de pan. Tasadas en setenta pesetas.

15. Tres carros de leña. Tasados en setenta y cinco pesetas.

16. Una mesa escritorio, de tres cajones. Tasada en cincuenta pesetas.

17. Una yegua pelo color castaño, de unas seis cuartas de altura, cerrada, llamada «Cuba», y los arreos ya usados, que sirven para la tracción del carro. Tasada en doscientas cincuenta pesetas.

18. Una masera. Tasada en veinticinco pesetas.

19. Un cajón con unos cuarenta kilogramos de sal. Tasado en diez pesetas.

20. Otro cajón conteniendo unos cuarenta kilogramos de cebada, y unos quince de paja. Tasado en veinte pesetas.

21. Un rollo para limpiar la caja del horno. Tasado en diez pesetas.

22. Una barrieca para agua, de una capacidad de unos cien litros. Tasada en veinte pesetas.

Los expresados bienes se hallan depositados en poder del actor don Manuel Heres Valdés.

Se advierte lo siguiente:

Primero. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Segundo. Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al importe del diez por ciento de dicha tasación, presentando su cédula personal.

Dado en Gijón, a seis de Febrero de mil novecientos treinta y uno.—Obdulio Siboni.—El Secretario judicial, Magin Fernandez.

D. Germán López Bonilla y Perras, Juez de primera instancia del Distrito de Oriente del partido de Gijón.

Hago saber: Que en diligencias de ejecución de sentencia, seguidas a instancia del Procurador D. Enrique Eguren y Suárez, en nombre de los señores «Maribona y Compañía» y D. Agustín Delbrouck y García Ciaño, del comercio de Avilés, contra D. Alfredo Pérez Las Clotas, de esta plaza, representado por el Procurador D. José María López Fombona, sobre pago de pesetas.

A instancia de los actores se acordó sacar a pública subasta los derechos y acciones correspondientes de D. Alfredo Pérez Las Clotas, sobre los mil ciento treinta sacos de azúcar marca P. G., que la Sociedad anónima «Industrial Castellana de Valladolid», está obligada a entregarle como de su propiedad, valorado el valor actual de la mercancía por los peritos don José María Frieria Jacobí y don Tomás Martínez Suarez, Contador y Profesor Mercantil, respectivamente, a razón de pesetas 160. por 100 kilos, o sean en total ciento ochenta pesetas, deduciendo del mismo los gastos que la ejecución de esos derechos ocasiona y que, no siendo para los tasadores de fácil determinación, sólo por aproximación pueden establecerlos, calculánolos en cuatrocientas ochenta pesetas, y deduciendo, por lo tanto, ciento ochenta pesetas, la cantidad que ha de servir de tipo para la subasta de los derechos en cuestión.

Para la subasta se señaló las once de la mañana del día veinte del próximo Febrero en la Sala audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que los licitadores tienen que consignar previamente en la Secretaría, el diez por ciento de la tasación; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo fijado para la subasta.

Dado en la villa de Gijón, a veintiocho de Enero de mil novecientos treinta y uno.—Germán López Bonilla.—El Secretario judicial, Tomás Guisasola Ovies.

VACANTE DE MAESTRO

Por cuanto se halla vacante el cargo de Maestro del Colegio del Castanedo, en Villapedre, con el sueldo anual de 2750 pesetas, y casa; se convoca, de acuerdo con lo dispuesto en la fundación, a todos los que, siendo Sacerdotes o Maestros nacionales (con exclusión de los antiguos elementales), quieran desempeñar dicho cargo, para que en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten sus instancias, dirigidas al señor Presidente de la Junta de Administración, en la Secretaría de la misma (Rectoral de Villapedre).

Trancurrido dicho plazo, esta Junta de Administración, propondrá a la de Patronato al que juzgue más conveniente para el mencionado cargo.

Por la Junta de Administración, J. Lopez.